



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003-005-2021-00130-00

Teniendo en cuenta que para **la fecha de presentación** de la solicitud de aprehensión y entrega NO se había cumplido con los requisitos de que trata el numeral 2° del Art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 en razón a que la comunicación allegada por el acreedor se remitió únicamente hasta el **23 de marzo del año 2021**, habiéndose presentado la solicitud el 12 de febrero del corriente, el despacho **RESUELVE**:

1.- RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega.

2.- DEVOLVER por secretaría, sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

Secretaría proceda a librar los oficios correspondientes para la compensación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.22
Fijado hoy 19 de abril de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2a078600b60e25b4e59d99e474921e6092627af9f7402d39f38beb54e9bcfc4

Documento generado en 16/04/2021 06:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**